

## Relación de expedientes sancionadores

*Número de expediente. — Titular. — Fecha de la resolución. — Medida cautelar propuesta*

207/2009/00995. — María del Carmen López García. — 14 de abril de 2009. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la reiterada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/5.755/09)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Organismo Autónomo Madrid Salud Subdirección General de Salud Pública

#### PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE INICIO Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que se relaciona a continuación la incoación de expediente en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana y los artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

La interesada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que considere convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Salud Pública, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, donde, asimismo, podrá solicitar vista del expediente.

#### Relación de expedientes iniciados

*Número de expediente. — Titular. — Fecha de incoación. — Medida prevista*

207/2009/01233. — Ana María Sevilla Bayón. — 8 de abril de 2009. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/5.627/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2009, por el que se aprobaba inicialmente la ordenanza en la que se recogen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas para la dinamización y modernización empresarial y comercial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2009, se procede ahora a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto le-

gal. (Los anexos están disponibles en la página [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) o en el Servicio de Atención al Ciudadano.)

## ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL

### Disposiciones generales

Artículo 1. 1.1. El objeto de las presentes bases es regular en el ámbito territorial del municipio de Alcobendas, la concesión de ayudas económicas para fomentar la dinamización y modernización de la actividad económica y comercial en el municipio.

1.2. El importe anual disponible para las subvenciones previstas en estas bases será el que figure consignado en la partida correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio económico en que se efectúe la convocatoria para la solicitud de subvenciones.

1.3. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación de los proyectos o actuaciones de inversión para la dinamización y modernización de la actividad económica y comercial en el municipio.

Art. 2. *Beneficiarios de las ayudas.*—2.1. Podrán acogerse a estas ayudas las microempresas constituidas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y que desarrollen su actividad en el municipio.

Podrán acogerse también las galerías comerciales que cumplan los requisitos anteriores.

Quedan excluidas en estas ayudas las siguientes actividades: salas de baile y fiestas con o sin espectáculo, discotecas, salas de conciertos, cafés-teatros y bares especiales (whiskerías, clubs, barras americanas y bares de copas).

2.2. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas deberán haber sido ejecutadas o ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y la fecha tope de presentación de solicitudes, excepto en el caso de la generación de empleo que deberá referirse al empleo neto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.

2.3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya subvencionadas en anteriores convocatorias.

2.4. Tendrán la consideración de microempresas, al objeto de acceder a las ayudas contempladas en las presentes bases, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener hasta 25 trabajadores, siendo computable a estos efectos el trabajador autónomo.
- Disponer de una superficie útil de exposición y venta inferior a 300 metros cuadrados.
- Acreditar no estar vinculados o participados por empresas que no cumplan cualquiera de los requisitos anteriores.

2.5. Tendrán la consideración de galerías comerciales las instalaciones denominadas mercados, o galerías de alimentación, constituidas por distintos puestos de alimentación o comercios minoristas, a las que no le son aplicables los requisitos especificados en el punto 2.4.

2.6. Se primarán las actividades ubicadas dentro del área que a efectos de la nueva división territorial del municipio ha pasado a denominarse Distrito Centro.

El Distrito Centro está delimitado por los siguientes grandes ejes: avenida de España (números pares del 2 al 72), bulevar Salvador Allende (números impares del 1 al 29) y paseo de la Chopera hasta la intersección con avenida de España (números pares del 2 al 96).

Art. 3. *Requisitos generales de los beneficiarios.*—Los solicitantes de subvención deberán reunir, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

3.1. El local comercial en el que se desarrolle la actividad deberá estar ubicado en el municipio.

3.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones, deberá acreditar documentalmente dicha exención.

Igualmente, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.

3.3. En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas, ha-